



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

07 OCT. 2013
J.

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 551 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 OCT 2019

VISTO: El Informe N° 137-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-GRRNyGA, con Reg. Doc. N°1301812 y Reg. Exp. N°992509, el Informe N°356-2019/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, el Informe N°043-2019/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA/cor, el Acta de Reunión de la Contaminación Ambiental, el Acta de Reunión de la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica, documentación adjunta en diez folios (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y la Autoridad Ambiental Nacional, implementen un sistema regional de gestión ambiental, integrando a entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM-Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la Gestión Ambiental organiza las funciones ambientales dentro del SNGA a través de cuatro niveles operativos, los cuales son aplicables a los niveles nacional, regional y local de gobierno. Así, como en el ámbito del Gobierno Regional Huancavelica, el Nivel III, encargado de elaborar propuestas técnicas que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, sector privado y sociedad civil;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señalan que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA;

Que, mediante Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos y regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana;

Que, el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM-Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el dialogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 551 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 OCT 2019

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM-Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la Gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil. Por su parte, el artículo 29° establece que constituyen mecanismos de consulta en materia con contenido ambiental: a) Audiencias Públicas; b) Talleres Participativos; c) Encuestas de Opinión; d) Buzones de Sugerencias; e) Comisiones Ambientales Regionales y Locales; f) Grupos Técnicos; g) Comités de Gestión;

Que, el artículo 5-Atribuciones de responsabilidades de la Ley N° 28271-Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera. El estado solo asume la tarea de remediación por aquellos pasivos cuyos responsables no pueden ser identificados.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 006-2015-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 111-2014-MINSA/DGE-V.01, que establece la Vigilancia epidemiológica en Salud Pública de Factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides. En la clasificación de la NTS citada, hace referencia sobre la clasificación de casos en las que ocurre intoxicación por metales pesados y metaloides; donde: La exposición humana a metales pesados y metaloides dentro del hogar que han producido efectos adversos en la salud de la persona. De la misma forma se hace referencia a la situación de contingencia por exposición a metales pesados y metaloides; donde: La situación de riesgo imprevisto derivado de actividades humanas, accidentes o fenómenos naturales, que ponga en riesgo la integridad de la persona o población humana en la que se compruebe como agente causal los metales pesados y metaloides;

Que, en dicho contexto normativo, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Regional la cual preside la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, desde el año 2016 el Grupo Técnico Regional de Contaminación por Metales Pesados, viene realizando trabajos de diagnósticos sobre la contaminación por metales pesados que sobrepasan los Estándares de Calidad Ambiental los cuales afectan a la salud de la población. Donde se aborda también la implementación de mecanismos para la atención de la población afectada por los metales pesados y acciones concretas de los actores involucrados para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que, siendo responsabilidad del Gobierno Regional de Huancavelica orientar y facilitar el desenvolvimiento y la adecuad gestión ambiental de la región, deviene necesario la conformación del Grupo Técnico Regional de Contaminación por Metales Pesados, como parte de los Grupos Técnicos Regionales que comprende la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica, la que tendrá por finalidad el seguimiento de las acciones que se realizan frente a la contaminación por metales pesados en la población, por actividades mineras, pasivos ambientales mineros, y otras actividades donde se involucren contaminación por metales pesados y metaloides para la protección de la población;

Que, estando a lo mencionado, mediante Acta de Reunión de la Comisión Ambiental Regional, de fecha 15 de mayo de 2019, los representantes de las siguientes instituciones: 1) Representante de la Dirección Regional Agraria, 2) Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas, 3) Representante





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 551 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 OCT 2019

de la Dirección Regional de Producción, 4) Representante de la Dirección Regional de Salud, 5) Representante de la Dirección Regional de Educación, 6) Representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, 7) Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 8) Representante de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, 9) Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, 10) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, 11) Jefe de la Región Policial de Huancavelica, 12) Jefe de la Oficina Descentralizada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA-Huancavelica, 13) Representante del Cnetro Peruano de Estudios Sociales-CEPES, 14) Dirección Zonal de Agrorural – Huancavelica, 15) Dirección Ejecutivo SENASA, 16) Administrador Local del Agua ALA, 17) Responsables de Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR-Huancavelica, 18) Jefe de la Oficina de la Defensoría del Pueblo de Huancavelica, 19) Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica, 20) EAP Ingeniería Ambiental, 21) Representante de la Fundación ECOS, 22) Representante de la Gerencia Sub Regional de Catovirreyna, 23) Representante del Ministerio Público y 24) Representante Sumaq Yachay; **acordaron:** “Grupo Técnico Regional para la Reducción de Metales Pesados”;

Que, mediante Acta de Reunión de la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Regional de fecha 26 de junio de 2019, se acordó solicitar la regularización del Grupo Técnico Regional para la Reducción de Metales Pesados, mediante Acto Resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Grupo Técnico Regional para la Reducción de Metales Pesados; como parte de los Grupos Técnicos Regionales que comprende la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica, que estará integrado por:

- Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica
- Representante de la Dirección regional de Salud Huancavelica
- Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica
- Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica
- Representante de la Universidad Nacional de Huancavelica
- Representante del Ministerio Público-Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
- Representante de la Defensoría del Pueblo de Huancavelica
- Representante del Departamento de Protección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OD Huancavelica.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la secretaria técnica del Grupo Técnico Regional de Contaminación por Metales Pesados, recae en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 551 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 OCT 2019

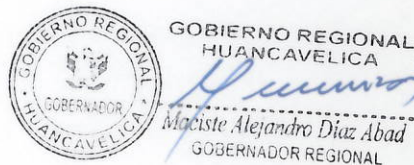
de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, teniendo como apoyo a la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica.

ARTÍCULO 3º.- ASIGNAR las funciones y responsabilidades que asumirá el Grupo Técnico Regional de Contaminación por Metales Pesados de Huancavelica:

- Consolidar la información a nivel regional sobre contaminación por metales pesados.
- Asesorar y recomendar para la reducción de la contaminación por metales pesados.
- Sensibilizar a la población a no exponerse a la contaminación por metales pesados.
- Diseñar y ejecutar los talleres y reuniones con actores regionales.
- Discusión, análisis y propuestas técnicas de los problemas de la contaminación por metales pesados en el suelo, aire y agua, así como generar propuestas de proyectos y políticas para mejorar la calidad del suelo, aire y agua en la región de Huancavelica.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental e integrantes del Grupo Técnico Regional para la Reducción de Metales Pesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/phm